

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 863/2013
QUE APROBÓ FUSIÓN PREDIAL UBICADA EN
CALLE BERNARDO O'HIGGINS N.º 17 Y 19,
COMUNA DE SIERRA GORDA, Y TIENE POR
CORREGIDA LÁMINA ARQ-001-A .**

ANTOFAGASTA 08 JUL 2026

RESOLUCION EXENTA N.º 308/

V I S T O:

- 1.-** Lo dispuesto en la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N.º 1/19.653 de 2000.
- 2.-** La Ley N.º 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.-** El Decreto Ley N.º 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.-** La Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente sus disposiciones relativas a la rectificación de errores materiales.
- 5.-** El DFL N.º 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.-** El Decreto N.º 47, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.-** La Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación.
- 8.-** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N.º 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 9.-** El Decreto Supremo N.º 48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N.º 29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que mediante Resolución Exenta N.º 863/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, esta Secretaría Regional Ministerial, actuando en conformidad al artículo 11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobó la fusión predial de los inmuebles correspondientes a los lotes ubicados en calle Bernardo O'Higgins N.º 17 y N.º 19 de la comuna de Sierra Gorda, roles de avalúo N.º 6009-9 y 6009-11, respectivamente.
- 2.-** Que durante el año 2026 el propietario requirió la inscripción de dicha fusión ante el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, organismo que formuló observación respecto de una inconsistencia existente entre el plano aprobado y la descripción del deslinde norte del Sitio N.º 8, consignándose la medida de 22,20 metros en circunstancias que la medida correcta corresponde a 22,00 metros.
- 3.-** Que con fecha 18 de junio de 2026 se ingresó a esta Secretaría Regional Ministerial una lámina corregida denominada "ARQ-001-A", suscrita por el mismo propietario y arquitecto patrocinante que concurrieron a la aprobación original, con el objeto exclusivo de subsanar el error material antes referido.
- 4.-** Que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Memorandum N.º 35 de 2026, certificó que la lámina corregida mantiene íntegramente las condiciones técnicas y gráficas de la aprobada originalmente, verificándose únicamente la corrección de la medida erróneamente consignada. Asimismo, constató que no se modifican superficies, deslindes efectivos, cabidas ni ninguna de las condiciones urbanísticas aprobadas mediante Resolución Exenta N.º 863/2013.

5.- Que la corrección solicitada constituye una subsanación de un error material de transcripción contenido en la lámina aprobada, sin alterar el contenido sustancial del acto administrativo original ni los derechos derivados de éste

6.- Que, en consecuencia, procede rectificar la Resolución Exenta N.º 863/2013 únicamente en lo relativo a la lámina ARQ-001-A que forma parte integrante de la aprobación de fusión predial, teniendo por reemplazada la lámina original por aquella corregida que subsana el error detectado por el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

RESUELVO:

I.- TÉNGASE POR RECTIFICADA la lámina ARQ-001-A presentada por el titular, en la cual se subsana el error material relativo a la descripción y representación de la medida del deslinde norte del Sitio N.º 8, reemplazándose la indicación de 22,20 metros por 22,00 metros, de conformidad con los antecedentes técnicos tenidos a la vista.

II.-RECTIFÍCASE, en virtud de resuelto precedente, la Resolución Exenta N.º 863/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, que aprobó la fusión predial de los inmuebles ubicados en calle Bernardo O'Higgins N.º 17 y N.º 19, comuna de Sierra Gorda, en cuanto a considerar la lámina ARQ-001-A corregida en los términos señalados.

III.- CERTIFÍCASE que la lámina corregida ARQ-001-A reemplaza, para todos los efectos administrativos derivados de la Resolución Exenta N.º 863/2013, a la lámina originalmente incorporada al expediente de fusión predial.

IV.- TÉNGASE PRESENTE que la rectificación precedente no altera la superficie de los lotes fusionados, la superficie total resultante de 440 m², sus deslindes efectivos, ni ninguna de las demás condiciones urbanísticas aprobadas mediante Resolución Exenta N.º 863/2013, manteniéndose ésta plenamente vigente en todo aquello que no ha sido expresamente rectificado por el presente acto administrativo.

V.-ARCHÍVENSE los antecedentes en el expediente correspondiente a la fusión predial aprobada mediante Resolución Exenta N.º 863/2013, dejándose constancia de la presente rectificación.

VI.- Se deberá entregar copia del plano y resolución con la certificación de Ministro de Fe de esta SEREMI, al titular requirente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE


JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA


ENCARGADO
SEJUR
Seremi Minvu

Sección Jurídica
AVF. DVC.dvc

Distribución:

1. Jefa Dpto. Desarrollo Urbano
2. Archivo expediente DOM DDUI.
3. Sección Jurídica.
4. Original, Oficina de Partes.